

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
**"GESTIÓN SOCIAL Y ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ANALÍTICO INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN HIDROELÉCTRICO RIO
GRANDE ROSITAS"**
ENDE-CDGE-R-2024-034
SEGUNDA PUBLICACION

ACTA DE REUNIÓN DE ACLARACIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Parte I, Sección I. Numeral 3. Punto 3.3. Reunión de aclaración, del proceso de contratación Código N° ENDE-CDGE-R-2024-034 destinado a "**GESTIÓN SOCIAL Y ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ANALÍTICO INTEGRAL DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN HIDROELÉCTRICO RIO GRANDE ROSITAS**" Segunda Publicación, en la Ciudad de Cochabamba a horas 09:00 del día 09/09/2024 en la sala de reuniones de la Unidad Administrativa del Edificio de ENDE Corporación, se llevó a cabo la Reunión de Aclaración de Manera Virtual: mediante el enlace: <https://ende.webex.com/meet/ende.sala5>

Se dio lectura a las Consultas escritas enviadas al correo electrónico rocio.flores@ende.bo, hasta el 03 de septiembre de 2024.

Se respondieron verbalmente las consultas planteadas en dicha reunión las mismas que conformaran el Documento de Respuesta a las Consultas.

Se comunicó a los asistentes, que el Acta de Reunión de Aclaración y la Enmienda N° 2 serán publicados en la página Web de ENDE como establece el Documento de Requerimiento de Propuestas.

Los asistentes a la Reunión de Aclaración.

Por el contratante:

Ing. Juan Marcos Iguay Gonzales

Ing. Max Antonio Vedia Acebey

Ing. Daniel Rojas Zambrana

Ing. Fabiola Escarlet Torrejón Oño

Lic. Rocío Flores Farfán

Por los Asistentes (virtual):

AMUC S.R.L.

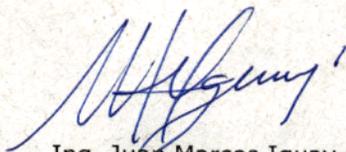
CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A.

SEMULCON S.R.L.

BELMONTE INGENIEROS S.R.L.

La presente Reunión de Aclaración concluyo a horas 10:05 a.m., misma que fue de manera virtual como establece el Documento de Requerimiento de Propuestas.

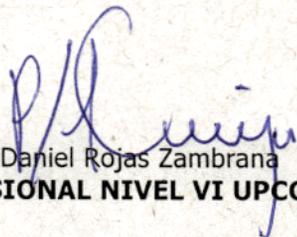
Firman al pie del presente:



Ing. Juan Marcos Iguay Gonzales
PROFESIONAL SENIOR



Ing. Max Antonio Vedia Acebey
PROFESIONAL NIVEL III DEPG PMIG1



Ing. Daniel Rojas Zambrana
PROFESIONAL NIVEL VI UPCO1



Ing. Fabiola Escarlet Torrejon Oño
ANALISTA TÉCNICO I



Lic. Rocío Flores Farfán
PROFESIONAL NIVEL V – DEPG PMIG 3

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A CONSULTAS

RESPUESTAS A CONSULTAS ESCRITAS

En fecha 9 de septiembre de 2024, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula 3.2 Consultas escritas sobre el DRP, se emiten las aclaraciones a las consultas recibidas por escrito hasta 3 de septiembre de 2024.

BELMONTE INGENIEROS SRL

1. Con respecto a la forma de pago detallada en la tabla 13, ¿los porcentajes desglosados en la columna "Producto(s) a Presentar" representan pagos individuales para cada subproducto, ¿o el pago se realizará por el porcentaje total indicado en la columna "Porcentaje por producto"? Por ejemplo, para el Producto 3, ¿se realizarán 6 pagos separados (1%, 5%, 3%, 3%, 3%, 5%) o un solo pago del 15%?

R1: El pago se realizará de acuerdo a los valores indicados en la columna "Porcentaje por producto"; por lo que se realizarán cinco (5) pagos.

Ver enmienda N°2.

- 1.1. En cuanto a la entrega de los productos, ¿cada subproducto listado en la columna "Producto(s) a Presentar" debe ser entregado como un informe separado, ¿o deben ser compilados en un solo cuerpo de acuerdo al "Porcentaje por producto" indicado? Por ejemplo, para el Producto 5, ¿se deben entregar 8 informes separados o un solo informe que contenga todos los elementos listados del 5.1 al 5.8?

R1.1.: Si, cada producto deberá ser entregado con sus subproductos correspondientes, en informes separados.

2. En relación a la sección 14.21 sobre MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES (MULTAS), se establece que corresponderá multa cuando "el Consultor no entrega y/o son rechazados los Productos establecidos dentro de los plazos previstos según el cronograma vigente". Sin embargo, esto parece inconsistente con los procedimientos de revisión y subsanación establecidos en la sección 14.4 PLAZOS DE REVISIÓN DE INFORMES Y PRODUCTOS.

2.1 ¿Podría aclarar específicamente en qué momento se considera que un producto ha sido 'rechazado' para efectos de aplicación de multas, considerando los ciclos de revisión, observación y subsanación? Adicionalmente, solicitamos considerar modificar este aspecto para que sea consistente con los procesos de revisión y subsanación, de modo que las multas se apliquen solo en casos de atrasos de entrega de los documentos, que es una medida objetiva dado que no existe un procedimiento o establecimiento de "rechazos", dejando este parámetro ambiguo y subjetivo.

R 2.1: El producto se considera rechazado, una vez que el producto se devuelva.

Posterior al rechazo, a partir del día siguiente calendario, el Consultor entrará en retraso por tanto se procederá con el cobro de multas hasta que las observaciones sean aprobadas por la Supervisión. Así también el Consultor entrará en retraso en caso de que no entregue los informes de productos dentro los plazos establecidos.

3. Con respecto a la sección 14.21 sobre MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES (MULTAS), se establece también que corresponderá multa por 'entregar informes incompletos o pertenecientes a otro

proyecto'. Sin embargo, estos criterios son muy amplios y subjetivos, lo que podría llevar a interpretaciones inconsistentes.

3.1. ¿Podrían proporcionar criterios más específicos y objetivos para determinar cuándo un informe se considera 'incompleto' o 'perteneciente a otro proyecto'?

Adicionalmente, solicitamos considerar la modificación de este aspecto para:

- a) Definir claramente qué constituye un informe 'incompleto', estableciendo parámetros medibles (por ejemplo, porcentaje mínimo de contenido requerido, ausencia de secciones críticas específicas, etc.).
- b) Establecer un procedimiento claro para la identificación y verificación de informes supuestamente 'pertenecientes a otro proyecto' incluyendo la oportunidad del Consultor de aclarar o corregir cualquier error aparente antes de la aplicación de multas.
- c) Alinear este criterio con los procedimientos de revisión y subsanación ya establecidos, permitiendo al Consultor corregir deficiencias menores sin incurrir automáticamente en penalidades.
- d) Esta clarificación y modificación ayudaría a evitar malentendidos, garantizaría un proceso más justo y transparente, y estaría más en línea con las prácticas estándar en consultorías de esta naturaleza.

R 3.1.: Informe Incompleto:

- Cuando no cumple el alcance solicitado en el DRP y Reglamento Ambiental correspondiente.
- Cuando el Consultor no levanta las observaciones realizadas por Supervisión

Informe Perteneciente a otro Proyecto: cuando se identifica que el documento presentado por el Consultor es una copia del mismo u otro proyecto realizado en una consultoría diferente a la del proceso de contratación.

4. El documento de contratación no parece incluir ninguna cláusula de reajuste de precios o mecanismo para manejar cambios significativos en los costos debido a factores externos como inflación, aumento en el precio de insumos (por ejemplo, combustibles), o fluctuaciones en el tipo de cambio. Considerando que el proyecto tiene una duración considerable y que la economía puede experimentar cambios durante este período:

- a) ¿Existe alguna provisión para el reajuste de precios en caso de cambios económicos significativos que afecten los costos del proyecto?

R 4.a: No se considera reajuste de precios.

- b) En caso de no existir, ¿estarían dispuestos a considerar la inclusión de una cláusula de reajuste de precios que permita revisiones periódicas basadas en índices económicos oficiales?

R 4.b: Ídem R 4.a.

- c) ¿Cómo se manejarían situaciones de fuerza mayor económica, como una escalada inflacionaria inesperada o cambios drásticos en costo de combustible, que pudieran afectar sustancialmente los costos del proyecto?

R4.c: El Consultor debe considerar en su propuesta económica todos los costos que consideren para la ejecución del servicio.

- d) ¿Se permitiría una renegociación de los términos económicos del contrato si los costos reales difieren significativamente de los previstos debido a factores económicos externos?

R4.d: Ídem R4.a.

5. El Formulario V-3 no especifica cómo se evaluará el cumplimiento de la metodología propuesta.

¿Favor detallar los criterios específicos que se utilizarán para evaluar la metodología y cómo se determinarán si cumplen o no cumplen?

R5: De acuerdo al formulario V-3 la Metodología de evaluación de los Formularios C-1, A-3, A-4, A-5 y A-6 es CUMPLE / NO CUMPLE, concordante con el numeral 24.2 del DRP.

6. No se establece claramente cómo se manejarán los tiempos de revisión y aprobación por parte de las autoridades ambientales dentro del plazo total del contrato. ¿Podrían aclarar cómo se considerarán estos tiempos en relación al plazo total del contrato y si habrá alguna flexibilidad en caso de demoras por parte de las autoridades?

R6: Referirse a respuesta R.18

7. Conforme a la tabla de EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES ADICIONALES, para las condiciones adicionales cuenta la experiencia de haber realizado Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental en proyectos de Categoría I en el Sector energía (Con Consulta previa y/o pública y/o equivalente). Solicitamos que también se incluya el término Categoría I o similar, dada la normativa de otros países.

R7: Ver enmienda N°2.

8. Para la experiencia específica de los profesionales se ha establecido que el requerimiento mínimo es "3 estudios completos y/o trabajos", favor de aclarar esos términos en especial a qué se refiere con "estudios completos"

R8: Estudios completos se refiere a experiencias en las cuales el profesional participo en todo el periodo objeto de su contratación (es decir que no resolvió contrato), para lo cual presenta respaldos que acrediten el cumplimiento de las experiencias mencionadas.

EMPRESA AIN ACTIVE BOLIVIA SRL

9. ¿Es posible realizar la facturación desde el exterior en caso de presentarse en una asociación accidental?

R9: No, de acuerdo a lo indicado en el DRP en el numeral 31.3. las empresas consultoras extranjeras, para la firma de contrato debe constituirse en Bolivia como Sucursal de la Empresa Extranjera. La Sucursal debe facturar en la proporción de su participación societaria.

10. Si participaría una empresa extranjera, ¿el pago se efectuará de manera directa a estas?

R10: No, ídem respuesta 9.

11. ¿También es válido la experiencia de las empresas internacional en consultorías solicitadas?

R11: Si

12. ¿Podrían confirmar si la presentación de las propuestas será únicamente en formato físico (más copia y digital PDF) y no a través del RUPE?

R12: Las propuestas deberán ser presentadas en físico, de acuerdo a lo establecido en el numeral 20.1.2 del Documento de Requerimiento de Propuestas. (DRP)

13. En caso de presentar una propuesta de asociación accidental, ¿sería válida una carta de intención de asociación accidental o es necesario que la asociación ya esté constituida legalmente (con testimonio de constitución y poder del representante legal)?

R13: Si, es necesario que la asociación ya esté constituida.

14. ENDE cuenta con información sobre el proyecto del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO FINAL Y DOCUMENTOS DE LICITACIÓN DEL PROYECTO 'CONSTRUCCIÓN CENTRAL HIDROELÉCTRICA ROSITAS'" Para fines del EEIA-AI, ¿esta información será la base para desarrollar los estudios ambientales, sin que haya modificación alguna al diseño presentado?

R14: Si, la información del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO FINAL Y DOCUMENTOS DE LICITACIÓN DEL PROYECTO 'CONSTRUCCIÓN CENTRAL HIDROELÉCTRICA ROSITAS' será la base y no podrá realizarse modificaciones al diseño. Esta Información será proporcionada al Consultor adjudicado.

15. La información mencionada en el apartado 8.2.1, "Descripción del Medio Físico" (geología, geomorfología, suelos, climas, etc.), ¿será proporcionada por el contratante como parte de los documentos del diseño final, excluyendo naturalmente aquellos aspectos inherentes al estudio ambiental?

R15: No.

16. En el punto 8.2.3, "Áreas Protegidas," se menciona que el consultor deberá realizar gestiones para asegurar la compatibilidad del proyecto con el uso dentro del Área Protegida, e informar a la Supervisión y emitir recomendaciones en caso de ser necesario. La pregunta es, ¿cuál es el alcance de esta responsabilidad para el consultor? ¿No debería ser el promotor del proyecto quien gestione los ajustes de zonificación para garantizar la compatibilidad del uso, en lugar del consultor?

R16: El Consultor deberá proponer las acciones necesarias para asegurar la compatibilidad del proyecto con el uso dentro del Área Protegida, las mismas que serán aprobadas por la Supervisión y gestionadas a través de ENDE.

17. Para cumplir con el objetivo del numeral 7, "FORMULARIO DE NIVEL DE CATEGORIZACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA ROSITAS," ¿se proporcionará al consultor la información base necesaria para desarrollar este formulario, considerando que es esencial para el inicio del EEIA?

R17: El consultor adjudicado, recibirá la información detallada en el DRP, la misma servirá de base para la elaboración del FNCA. Asimismo, es pertinente aclarar que, cualquier otro requisito establecido en la normativa ambiental vigente deberá ser elaborado y/o tramitado por el consultor a través de ENDE.

18. En el numeral 14.4.7, "Obtención de la Licencia Ambiental," los plazos indicados son los mismos que se especifican para el producto 4. ¿Se extenderán estos plazos hasta la obtención de la licencia ambiental, posterior a los 210 días?

R18: El plazo de ejecución del servicio hasta a obtención de la Licencia Ambiental es de 210 días calendario. Cualquier modificación en el plazo, será realizado mediante las causales que serán establecidas en el contrato.

CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A.

19. En la calidad de participante de la Licitación en referencia, solicita prórroga de plazo de 15 (quince) días, con vistas a poder presentar una Propuesta que atienda, satisfactoriamente, a los requisitos solicitados en los Términos de Referencia.

R.19. Ver enmienda N°2.

SEMULCON SRL

20. Según los Términos de Referencia expuestos por el DBC-Rositas, el desarrollo del estudio para la identificación y caracterización de ecosistemas acuáticos debe contemplar un ciclo hidrológico completo, lo que quiere decir que el estudio debe realizarse en un óptimo de seis meses, sin embargo, el producto 3 (Informe intermedio de EEIA-AI y Gestión Social) tiene un plazo de entrega de 90 días Calendario. Lo que limita el trabajo de Campo a un máximo de 60 días Calendario (2 meses), para la identificación y caracterización de ecosistemas acuáticos. ¿Solicitamos aclaración si el tiempo de 60 días Calendario es aceptado como un ciclo hidrológico completo?

R20: El consultor deberá optimizar los tiempos de trabajo en campo, de manera de obtener la mayor información posible, dando cumplimiento a los plazos y alcances estipulados para la presentación de cada producto.

21. En el acápite 8.2.2. Medio Biótico-Ecosistemas Acuáticos: se solicita una aclaración de lo expuesto.
- a. "Esquematizar el funcionamiento de la cadena trófica a nivel general en la cuenca del Río Grande para el área de estudio".

R21.a: El Consultor deberá realizar un esquema de la cadena trófica en la cuenca del río grande, considerando las especies identificadas tanto en la documentación primaria y secundaria.

- b. Describir el caudal ecológico determinado en el Diseño Final del PHR, considerando la suficiencia del caudal con relación a las especies acuáticas y usos de aguas de diferentes grupos de actores sociales de la zona.

R21.b: El Consultor deberá analizar la información referente al caudal ecológico, y si este caudal es suficiente para el normal desenvolvimiento de las especies acuáticas u otros usos. La mencionada información se encuentra detallada en el diseño final, documentación que será entregada al proponente adjudicado.

22. En los Términos de Referencia indica lo siguiente "En caso de realizarse variantes o modificaciones en el transcurso de la consultoría a informes y/o productos, la Supervisión podrá solicitar las modificaciones necesarias a productos previamente aprobados, para que puedan ser corregidos e incluidos adjuntos en la presentación del producto final."

22.a ¿Estas "modificaciones" a los productos previamente aprobados incluyen aquella información generada in situ (en el campo) como ser estimación de la biomasa o el inventario de campo y clasificación taxonómica?

R22.a: Cualquier modificación requerida, será sustentada debidamente por la Supervisión, estas modificaciones estarán enmarcadas dentro los alcances establecidos en el DRP.

22.b ¿Estas "modificaciones" en qué momento del cronograma podrán ser comunicadas y cuánto tiempo tiene el consultor para incluirlas?.

R22.b: Las solicitudes de modificación podrán realizarse en cualquier momento del plazo contractual, y serán comunicadas oportunamente por la Supervisión, quien otorgara los plazos prudentes para incluirlas.

23. Dentro el plan de desmonte a elaborarse una vez recopilado los datos, estos deberán ser presentados ante la ABT (Autoridad de Bosques y Tierras).

¿Según las leyes, normas y resoluciones vigentes que instancia se va hacer responsable de pagar las respectivas patentes como ser: la patente por superficie y la patente por volumen de los árboles a ser aprovechados?

R23: En el momento que corresponda, la patente será cancelada por ENDE.

24. En los términos de referencia tanto para la experiencia general y específica, se solicita lo siguiente: "Experiencia en elaboración de Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental con DIA o documento similar"

¿Podrían aclarar que documentos se consideran similar?

R24: Documento Similar aplica para la denominación de estas experiencias en países extranjeros.

25. Para la experiencia específica, solicitamos que se considere el rubro de minería, en elaboración de EEIAs Categoría I, esto con el afán de ampliar oportunidades en vista de que no hay muchos proyectos de categoría I en el país como se solicita en el C-2.

R25: No se considerará el rubro minería.

26. ¿En el caso que la autoridad ambiental solicite alternativas ambientales de diseño, el proyecto cuenta o la consultora deberá elaborarlas?

R26: El Consultor deberá elaborar todo lo solicitado por la autoridad ambiental.

RESPUESTAS A PREGUNTAS DURANTE LA REUNIÓN DE ACLARACIÓN

AMUC S.R.L.

1. En el punto 6.8.1., estrategia para la gestión social, si se realizan las gestiones sociales para el ingreso al campo para el relevamiento de información y estudios. Ustedes saben que para cualquier socialización o reunión los comunarios, las instituciones sociales de cada área, requieren que este la institución ¿ENDE va a colaborar con el tema de las reuniones y gestiones sociales, o simplemente va a participar?

R.1. En cada caso en específico se evaluará la participación de ENDE y/o la Supervisión.

CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A.

2. Solicitamos la ampliación de la presentación de la propuesta

R.2. Ver Enmienda N°2.

SEMULCON SRL

3. En la parte 2, del DBC en información técnica de la contratación, indica que no se necesita garantía de seriedad de propuesta, ¿es esto correcto?

R.3. Si.

4. El personal clave, para el cargo de director o jefe de proyecto, se considera como ramas afines un Ing. en Ecología y Medio Ambiente

R.4. Si.

5. Para el personal técnico de apoyo para el cargo de especialista Geógrafo o Especialista en SIG, se considera similar un Lic. En Planificación y Medio Ambiente.

R.5. Si.

6. En el punto 14.22. indica que se proveerá cinco movilidades todo terreno para desplazamiento de la Supervisión y el Contratante. ¿Estas Cinco movilidades son exclusivamente para el uso de ENDE y la Supervisión o son para la Empresa?

R.6. Ver Enmienda N°2.

CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A.

7. Solamente hay que presentar los curriculums de los especialistas propuestos, no así de los no especializados

R.7. Solamente se necesita respaldos del personal clave, del resto del personal solo se necesita la hoja de vida, pero en su momento, antes de la incorporación, se realizará la verificación de los respaldos.

BELMONTE INGENIEROS SRL

8. En los TDR's se menciona que para realizar algunos estudios se debe sacar la Licencia Ambiental para empezar a ejecutar algunas actividades. Ustedes tienen previsto o darnos alguna indicación del número de licencias que vamos a tener que gestionar y tal vez ustedes, tienen alguna ya

gestionada y demás, para ver el grado de complicación que va a representar cuando elaboremos la consultoría. Por otro lado quería consultarles acerca del PRIPA que ustedes mencionan, se llegaría a nivel de estudio y no al nivel de elaboración de carpetas, se entendería de esa forma.

R.8. Se ratifica lo establecido en el TDR, acápite 9.1. GESTIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS.

En cuanto a la consulta del Plan de Reposición de perdidas (PRP), sí se requiere la elaboración de carpetas individuales de todos los afectados.

9. Se llegaría a un nivel de preacuerdo para la indemnización supongo, normalmente las carpetas las elaboramos cuando ya se tiene un acuerdo para el pago y demás, por eso que a nivel de estudios se llega a un nivel de estimación del pago de las afectaciones, elaborar una carpeta implicaría ya llegar a un acuerdo con el afectado entonces por eso es que es mi consulta porque normalmente en un estudio lo que se trata de hacer es llegar a un preacuerdo e inclusive no se comunican los montos de indemnización etc., porque el contratante tiene que gestionar fondos, etc., estar de acuerdo y demás. Me gustaría una aclaración para ver a qué nivel vamos a llegar, si vamos a comunicar los montos de compensación, cuál sería el procedimiento, según nuestro criterio al ser un estudio EDTP deberíamos llegar a nivel de estudio básicamente de estimación del monto de la afectación, obviamente vamos a recolectar datos legales, de tenencia de la propiedad, etc., pero en el tema social desde nuestro punto de vista no es bueno llegar a acuerdos ya firmados.

R.9. Se van a requerir carpetas individuales a nivel de preacuerdo.

10. Respecto al Personal técnico de apoyo, se tiene una tabla de 14 profesionales técnicos de apoyo, la experiencia general se indica 4 años para cada uno de ellos, pero no se especifica el número de años para la experiencia específica, por favor aclarar cuál es la experiencia específica para el personal técnico de apoyo.

R.10. Ver Enmienda N°2.

11. Respecto al mismo cuadro de personal técnico de apoyo para los tres primeros cargos que son Jefe de equipo de campo, Especialista de evaluación de impactos ambientales y el Especialista ambiental, se indica dentro de la formación profesional que pueden ser similares a las que se indican, la consulta es confirmar si un ingeniero civil puede ser considerado como cargo similar dentro de los tres primeros cargos.

R.11. Sí se podría considerar un ingeniero civil como similar siempre y cuando tenga un posgrado relacionado al área y que tenga experiencia relacionada al área, además deberá tener el RENCA

12. Para el cargo número 13 especialistas geógrafo o especialista SIG, un ingeniero civil puede ser tomado en cuenta como ingenieros similares a lo que es licenciado en geografía, topografía y geodesia.

R.12. Sí se considera similar un Ing. Civil y evidentemente que cumpla con las experiencias detalladas en la experiencia específica.

13. Respecto al Especialista Social que está en el puesto número 4 dentro del personal clave en el cuadro de la Experiencia Específica está cuantificada en número de estudios completos y/ o trabajos y esto no concuerda con lo que se pide en el formulario C2, en el formulario C2 en el punto número 4 Especialista Social donde se pide la experiencia adicional indica que se otorgará un punto por cada

año adicional a la experiencia específica mínima, pero la experiencia específica mínima esta expresada en número de proyectos o estudios.

R.13. Ver Enmienda N°2.

14. Para el personal técnico clave es necesario presentar la hoja de vida en la propuesta. Deben presentar la hoja de vida de todo el personal técnico de apoyo, se tiene que presentar su hoja de vida en la propuesta o después de la adjudicación se va a hacer eso.

R.14. Para el personal clave se va a requerir la hoja de vida y los respectivos respaldos para el personal de apoyo será necesario solo la hoja de vida que será evaluada posterior a la firma de contrato

15. La empresa deberá realizar todos los trámites que correspondan, como los trámites para el ingreso a áreas protegidas nacionales, departamentales, municipales para realizar colecta de muestras biológicas entre otros, es decir que la empresa consultora tiene que gestionar todos los permisos para entrar a las instancias a las áreas protegidas, etc. Será posible que ENDE pueda gestionar u otorgar una credencial para que no sea tan complicado los ingresos a estos lugares.

R.15. En caso de requerirse algún tipo de autorización o certificación por parte de ENDE a solicitud del consultor adjudicado se verá la pertinencia

16. El plazo de revisión y consiguiente plazo de subsanación de observaciones de tres días, plazos que han sido rebajados en relación a la primera convocatoria, en la primera convocatoria los plazos estaban en 15 días, que aun siendo 15 días era muy poco para este proyecto, pero creo que tres días es imposible que además conlleva a un cobro de multas, además nos preocupa que es un término un poco subjetivo, cuando se rechaza y cuando no, porque podría haber parámetros no muy concretos. Pedimos una aclaración y una consideración de plazos y el pago de multas, porque es demasiado complicado pensar que en tres días van a hacer una revisión completa a los productos y que a la vez en tres días se van a resolver.

R.16. En el desarrollo de la consultoría la supervisión va a estar interiorizada en todo lo que es el avance de la elaboración de los productos, entonces va a haber una coordinación previa antes de la presentación de los productos, de manera que si va a haber observaciones sean de forma y no de fondo de forma de dar agilidad a la consultoría.

17. Entonces se van a mantener los plazos de revisión y de respuesta y de subsanación de observaciones.

R.17. Correcto se va a mantener los plazos.

18. Queríamos solicitar formalmente una ampliación de plazo para la presentación de licitación, dado que creemos que el tiempo para preparar una oferta con esta complejidad y con todo lo que conlleva requiere más tiempo queríamos someter a consideración la ampliación de unos días.

R.18. Ver Enmienda N°2.

19. Durante la visita que hicimos al sitio de obra, los funcionarios que participaron de la misma nos informaron que han habido distintas campañas anteriores que se han realizado, tanto por parte de ENDE Corporación como parte de otras consultorías que se han desarrollado en la zona, y qué producto de esas campañas ya cuentan ustedes con mucha información que nos puede servir para el diagnóstico, revisión y validación de todo el trabajo que se ha realizado anteriormente, mi consulta

es: 1) Sí como parte de esa información que tenemos disponible ya se cuenta con información del INRA en cuanto a lo que se refiere proceso de titulación de tierras en toda el área en la que se proyecta tener el embalse. 2) Si ya tienen ustedes toda la información por parte de los municipios participantes en cuánto se refiere a la información catastral dentro de sus jurisdicciones y si se tienen ya homologados los precios de terrenos para estas zonas en cuanto a la aplicación para el programa de la reposición de pérdidas, mi consulta va enfocada en el sentido de que, tener información de fuente primaria, cómo estás que acabo de mencionar, a veces toma mucho tiempo y el plazo del desarrollo de la consultoría está consignado para 7 meses.

R.19. Evidentemente en estudios previos se ha hecho gestión ante el INRA y ante los municipios pertinentes y otras instancias, toda esta información va a ser facilitada a la empresa adjudicada, pero hay que tener en cuenta que esta información es del 2017 y 2018, de ahí en adelante existe vacío de información, la cual deberá ser recabada por el consultor adjudicado.

20. Ustedes habían respondido que los plazos para la atención de observaciones y revisión se confirmaban los plazos, sin embargo, se hacía la aclaración de que en realidad serían observaciones de forma más que de fondo, porque las de fondo se gestionarían de otra forma, de forma directa con la con la supervisión, solamente estos plazos se aplicarían a las observaciones de forma es así como se entendió, por favor quisiera ratificar este entendimiento.

R.20. Los plazos de revisión son los descritos en el numeral 14.4. PLAZOS DE REVISIÓN DE INFORMES Y PRODUCTOS del DRP.